



Nº 298-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



Resolución Directoral

Huacho, 24 de setiembre del 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 308-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, de fecha 16 de setiembre de 2021, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental y el Memorando N° 671-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Entidad.

CONSIDERANDO:

Que, los Coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar infecciones respiratorias, que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SRAS).

Que, el día 06 de marzo de 2020, el Presidente de la República anunció el primer caso de COVID-19 confirmado en el Perú y el 15 de marzo se estableció el estado de emergencia y el cierre de fronteras en todo el territorio nacional. Posteriormente, mediante Decretos Supremos se vienen estableciendo medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y sumado a la reactivación económica, se observa una gran cantidad de personas circulando por las calles, por lo que, según refiere el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC), existe el riesgo de una posible segunda ola pandémica por COVID-19, cuyo impacto dependerá de la proporción de susceptibles que queden en las regiones.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 28842 – Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, del mismo modo, los artículos 76° y 79° de la referida Ley establecen que la Autoridad de Salud a nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo facultada a dictarlas medidas de prevención y control para evitar la propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

Que, dicho ello, la máxima Autoridad de Salud resolvió aprobar el Documento Técnico "Plan de Respuesta ante segunda ola y posible tercera ola pandémica por COVID-19 en el Perú", mediante Resolución Ministerial N° 385-2021/MINSA, de fecha 07 de julio de 2021, con la finalidad de contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones.

Que, agrega el artículo V del cuerpo normativo acotado, que el presente Plan es de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas del MINSA, para las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA)/ Gerencias Regionales de Salud (GERESA); además es referencial para las demás instituciones de salud públicas, privadas o mixtas, tanto en el ámbito nacional, regional y local.

Que, en la Red de Salud Huaura Oyón, la tasa de positividad pandemia hasta el 31 de julio del 2021, es de 53.0% y los distritos que presentan una mayor tasa de incidencia de casos por 1000 habitantes, en lo que va del 2021 (segunda ola pandémica por COVID-19), en la provincia de Huaura son: Hualmay, Santa Leonor, Huacho, Sayán y Vegueta; así como también en la Provincia de Oyón.

Que, ante ello, mediante Oficio N° 308-2021-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-UESA, de fecha 16 de ^{setiembre} de 2021, la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental se dirige al Director Ejecutivo a fin de remitirle el proyecto de **"Plan de Acción frente a inminente Tercera Ola Pandémica del Virus SARS COVID-19"**, el cual tiene como finalidad fortalecer la prevención, vigilancia, respuesta y control ante el riesgo de intensificación de la transmisión comunitaria de COVID-19 en el inicio y duración de la tercera ola pandémica por SARS-COV-2, del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

Que, por las razones expuestas, el Director Ejecutivo de la Entidad emite el Memorando N° 671-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 20 de setiembre de 2021, disponiendo la aprobación del **"PLAN DE ACCIÓN FRENTE A INMINENTE TERCERA OLA PANDÉMICA DEL VIRUS SARS COVID-19"** del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, para lo cual deberá emitirse el acto resolutorio correspondiente.

En uso de las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución Directoral N° 468-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 03 de setiembre de 2021.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR "PLAN DE ACCIÓN FRENTE A INMINENTE TERCERA OLA PANDÉMICA DEL VIRUS SARS COVID-19", del Hospital Huacho Huaura Oyón y Servicios Básicos de Salud, cuya copia se anexa a la presente Resolución, en cincuenta y uno (51) folios y 16 anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología de Salud Ambiental de la Entidad, el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CCO/SCHE/MPGA/Su.ada
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- UNIDAD DE EPIDEMIOLOGÍA
- OFICINA DE PLANEAMIENTO
- UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
- ARCHIVO